



GADP DAYUMA

REGISTRO OFICIAL: 11 DE SEP/1990

RUC: 1768099140001

Fco. de Orellana - Orellana

RESOLUCIÓN DE VERIFICACIÓN DE PRODUCCIÓN NACIONAL N°. 018-GADPRD-2019

SR. BENIGNO JOSÉ LUCAS LOOR
PRESIDENTE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DAYUMA

CONSIDERANDO

Que, el artículo 280 de la Constitución de la República del Ecuador, declara: “El Plan Nacional de Desarrollo es el instrumento al que se sujetarán las políticas, programas y proyectos públicos; la programación y ejecución del presupuesto del Estado; y la inversión y la asignación de los recursos públicos; y coordinar las competencias exclusivas entre el Estado central y los gobiernos autónomos descentralizados. Su observancia será de carácter obligatorio para el sector público e indicativo para los demás sectores”;

Que, el artículo 293 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: “La formulación y la ejecución del Presupuesto General del Estado se sujetarán al Plan Nacional de Desarrollo. Los presupuestos de los gobiernos autónomos descentralizados y los de otras entidades públicas se ajustarán a los planes regionales, provinciales, cantonales y parroquiales, respectivamente, en el marco del Plan Nacional de Desarrollo, sin menoscabo de sus competencias y su autonomía. Los gobiernos autónomos descentralizados se someterán a reglas fiscales y de endeudamiento interno, análogas a las del Presupuesto General del Estado, de acuerdo con la ley”;

Que, el artículo 12 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, proclama: “Planificación de los Gobiernos Autónomos Descentralizados. - La planificación del desarrollo y el ordenamiento territorial es competencia de los gobiernos autónomos descentralizados en sus territorios. Se ejercerá a través de sus planes propios y demás instrumentos, en articulación y coordinación con los diferentes niveles de gobierno, en el ámbito del Sistema Nacional Descentralizado de Planificación Participativa”;

Que, en el Suplemento del Registro Oficial Nro. 395 del 04 de agosto del 2008, se publicó la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública (LOSNCP), la misma que establece el Sistema Nacional de Contratación Pública y determina los principios y normas para regular los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría que realicen, de conformidad a lo dispuesto en el numeral 4 del artículo 1, entre otros, las entidades que integran el régimen seccional autónomo;

Que, en el Suplemento de registro Oficial Nro. 588 del 12 de mayo del 2009, se publicó el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública (RGLOSNCP), cuyo objeto es el desarrollo y aplicación de la LOSNCP;

Que, con fecha 14 de octubre de 2013, publicado en Registro Oficial Suplemento 100, entró en vigencia la reforma de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;



GADP DAYUMA

REGISTRO OFICIAL: 11 DE SEP/1990

RUC: 1768099140001

Fco. de Orellana - Orellana

Que, el artículo 21 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dispone entre otras cosas: “el Sistema Oficial de Contratación Pública del Ecuador COMPRAS PUBLICAS, será de uso obligatorio para las entidades sometidas a esta ley y será administrado por el Instituto Nacional de Contratación Pública”;

Que, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en el artículo 22, preceptúa: “Plan Anual de Contratación. - Las Entidades Contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado. El Plan será publicado obligatoriamente en la página Web de la Entidad Contratante dentro de los quince (15) días del mes de enero de cada año e interoperará con el portal COMPRASPUBLICAS. De existir reformas al Plan Anual de Contratación, éstas serán publicadas siguiendo los mismos mecanismos previstos en este inciso. El contenido del Plan de contratación y los sustentos del mismo se regularán en el Reglamento de la presente Ley”;

Que, el artículo 46 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece: **Art. 46.- Obligaciones de las Entidades Contratantes.** - Las Entidades Contratantes deberán consultar el catálogo electrónico previamente a establecer procesos de adquisición de bienes y servicios. Solo en caso de que el bien o servicio requerido no se encuentre catalogado se podrá realizar otros procedimientos de selección para la adquisición de bienes o servicios, de conformidad con la presente Ley y su Reglamento. Si cualquiera de las Entidades Contratantes obtuviere ofertas de mejor costo que las que consten publicadas en el catálogo electrónico, deberán informar al Servicio Nacional de Contratación Pública para que éste conozca y confirme que la oferta es mejor y adopte las medidas necesarias que permitan extender tales costos, mediante la celebración de Convenios Marco, al resto de Entidades Contratantes;

Que, el artículo 25.2 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece: **Art. 25.2.- Preferencia a bienes, obras y servicios de origen ecuatoriano, y a los actores de la Economía Popular y Solidaria y Micro, pequeñas y medianas empresas.**- (...) Para la adquisición de bienes, obras o servicios no considerados de origen ecuatoriano de acuerdo a la regulación correspondiente se requerirá previamente la verificación de inexistencia en la oferta de origen ecuatoriano, mediante mecanismos ágiles que no demoren la contratación. (...);

Que, el segundo inciso del artículo 3 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública establece que: Para la adquisición de bienes en el extranjero se requerirá, previamente la verificación de no existencia de producción u oferta nacional, de conformidad con el instructivo que emita el "Servicio Nacional de Contratación Pública" (SERCOP);

Que, con fecha 2 de diciembre del 2019, el Ing. Javier Mieles Vera, Técnico del GAD Dayuma, suscribe los términos de referencia a fin de poder realizar la ADQUISICIÓN DE UNA CAMIONETA DOBLE CABINA 4X4 A DIESEL PARA EL GAD DE LA PARROQUIA RURAL DAYUMA,



GADP DAYUMA

REGISTRO OFICIAL: 11 DE SEP/1990

RUC: 1768099140001

Fco. de Orellana - Orellana

con un presupuesto referencial de \$ 32.000,00 (Treinta y dos mil con 00/100) dólares de los Estados Unidos de América, sin incluir impuestos;

Que, con fecha 2 de diciembre del 2019, el Sr. José Gregorio Mendoza Macay, Tesorero Del GAD Parroquial Rural De Dayuma, suscribe la certificación presupuestaria y disponibilidad económica a fin de poder realizar la **ADQUISICIÓN DE UNA CAMIONETA DOBLE CABINA 4X4 A DIESEL PARA EL GAD DE LA PARROQUIA RURAL DAYUMA**, con un presupuesto referencial de \$ 35.840,00 (Treinta y cinco mil ochocientos cuarenta con 00/100) dólares de los Estados Unidos de América, incluido IVA;

En ejercicio de mis facultades constitucionales y legales que precede:

RESUELVO:

ARTÍCULO 1: Autorizar el inicio de procedimiento de VERIFICACIÓN DE PRODUCCIÓN NACIONAL signado con el código VPN-GADPRD-001-2019 para el proceso de **ADQUISICIÓN DE UNA CAMIONETA DOBLE CABINA 4X4 A DIESEL PARA EL GAD DE LA PARROQUIA RURAL DAYUMA**, con un presupuesto referencial de \$ 32.000,00 (Treinta y dos mil con 00/100) dólares de los Estados Unidos de América, sin incluir impuestos.

ARTÍCULO 2.- Las especificaciones técnicas que requiere el Gobierno Autónomo Descentralizado de la Parroquia Rural Dayuma son las siguientes:

CAMIONETA DOBLE CABINA 4X4 A DIÉSEL	
CARACTERÍSTICAS	ESPECIFICACIONES REQUERIDAS
Cantidad	Uno (1)
Marca	Especificar
Modelo	Especificar
Año	2020
Procedencia	Especificar
Normas de emisiones	Especificar
MOTOR	
Marca	Especificar
Modelo	Especificar
Potencia (HP)	Mínimo 140 Hp
Torque (NM)	Mínimo 314 Nm
Cilindraje	2000 CC
Cilindros	4 cilindros en línea
Combustible	Diésel
DIRECCIÓN	
Tipo	Hidráulica
TRANSMISIÓN	
Tipo	Manual
Velocidades	Caja de 6 velocidades
Tracción	4x4
SUSPENSIÓN	
Delantera	Delantera independiente de barra de torsión y barra estabilizadora
Posterior	Posterior de ballestas



GADP DAYUMA

REGISTRO OFICIAL: 11 DE SEP/1990

RUC: 1768099140001

Fco. de Orellana - Orellana

EMBRAGUE	
Tipo	Especificar
FRENOS	
Tipo	Frenos de disco ventilados en las 4 ruedas
NEUMÁTICOS	
Tipo	Radial
Medida	245/70R16
Labrado	Todo terreno
DIMENSIONES	
Largo	Especificar
Ancho	Especificar
Alto	Especificar
Distancia entre ejes	Especificar
Capacidad de carga mínima	1.05 ton
Capacidad de pasajeros	5 (incluido el conductor)
CARACTERÍSTICAS GENERALES	
Sistema eléctrico	Especificar
Indicadores	Panel de instrumentos que incorpore velocímetro, tacómetro, nivel de combustible, temperatura del motor, entre otros.
Cabina	Computadora de abordo, aire acondicionado, vidrios eléctricos, espejos retrovisores eléctricos.
EXTRAS	
Manuales	Manuales técnicos de operación, mantenimiento, partes y servicio los que deberán encontrarse en idioma español cuya entrega se efectuará de forma conjunta con la camioneta
Herramientas	Todas las herramientas necesarias para la operación y mantenimiento preventivo, incluye kit de seguridad
Mantenimientos preventivos	Conforme al plan de mantenimiento preventivo del fabricante

ARTÍCULO 3.- Delegar al Ing. Javier Mieles Vera, Técnico del GAD Dayuma, para que realice el respectivo informe de verificación de Producción Nacional para el proceso de **ADQUISICIÓN DE UNA CAMIONETA DOBLE CABINA 4X4 A DIESEL PARA EL GAD DE LA PARROQUIA RURAL DAYUMA** signado con el código VPN-GADPRD-001-2019.

ARTICULO 4.- Disponer al Responsable de Compras Públicas que publique en el portal www.compraspublicas.gob.ec la presente resolución.

Dado y firmado en el despacho del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Parroquia Rural Dayuma, a los 03 días del mes de diciembre del año 2019.

Atentamente.

Sr. Benigno José Lucas Loor

PRESIDENTE DEL GOBIERNO PARROQUIAL DAYUMA